



JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, junio veintitrés de dos mil veintitrés

Proceso	REVISIÓN DE INTERDICCIÓN-bajo los parámetros del artículo 56 Ley 1996 de 2019
Curadora	María Raquel Cifuentes Álvarez
Interdicto	William de Jesús Duque Ríos
Radicado	5001-31-10-11- 2023-00322-00
Procedencia	Radicado: 2017-00985-interdicción Arts 306 y 587 CGP-42 y 56 Ley 1996/2019
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 490
Decisión	Apertura Revisión interdicción

Se extrae del archivo provisional y seguimiento, el proceso de jurisdicción voluntaria de Interdicción Judicial por discapacidad mental absoluta instaurado por los señores Tatiana Andrea Duque Cartagena y otros, para proceder a la revisión de la sentencia del declarado interdicto William de Jesús Duque Ríos, en razón a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, debiendo darse estricta aplicación al Capítulo V, art. 56 de la citada reglamentación.

CONSIDERACIONES

El 26 de agosto del 2019, entró en vigencia la Ley 1996 por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

Respecto de los procesos de interdicción que tenían sentencia ejecutoriada dispuso en su artículo 56: “En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos”



Revisado el expediente se constató que mediante sentencia N° 567 de diciembre 12 de 2018 se decretó la interdicción del señor William de Jesús Duque Ríos y se designó a la señora María Raquel Cifuentes Álvarez como su curadora legítima general.

Este despacho conserva la competencia para decidir los aspectos relativos a la ejecución de la sentencia al interior del proceso de interdicción judicial distinguido con el número de radicación 2017-985.

La revisión del presente proceso de interdicción judicial obliga al escrutinio de la situación jurídica de la persona del interdicto y su citación para que comparezca ante el juzgado para determinar si requiere de la adjudicación de apoyos, dado el nuevo régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad, que califica de indispensable su participación.

Aunado a lo anterior y al tenor de lo dispuesto en la referida ley, también se citará a la señora María Raquel Cifuentes Álvarez, en calidad de curadora legítima general del interdicto y a la señora Luz Mery Sánchez en calidad de cuidadora personal del mismo.

Así entonces, se citará al interdicto y a las citadas señoras el día **26 de octubre de 2023 a partir de las 9 de la mañana**, para que comparezcan al despacho a fin de determinar si aquel requiere de la adjudicación judicial de apoyos.

Así mismo, deberán allegar al proceso informe de valoración de apoyos que colme la temática a que alude el numeral 2 del artículo 56 de la ley 1996 de 2019, para lo cual se le concederá un término judicial de 30 días, pero en todo caso, deberán presentar dicho informe mínimo un mes antes de la fecha de la audiencia señalada.

Igualmente, se ordenará la práctica de informe socio familiar para conocer las condiciones actuales relacionales entre el interdicto, su curadora y cuidadora y/o las personas que se postulen en calidad de apoyo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

RESUELVE

PRIMERO: APERTURAR de oficio la REVISIÓN DE MEDIDA DE INTERDICCIÓN JUDICIAL o SITUACIÓN JURIDICA del señor William de Jesús Duque Ríos.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la solicitud el trámite establecido en los artículos 42 y 56 de la ley 1996 de 2019.

TERCERO: CITAR al interdicto William de Jesús Duque Ríos y a las señoras María Raquel Cifuentes Álvarez – curadora y Luz Mery Sánchez – cuidadora personal, el día **26 de octubre de 2023 a partir de las 9 de la mañana**, para que comparezcan al despacho a fin de determinar si aquel requiere de la adjudicación judicial de apoyos.

CUARTO: CONCEDER el termino judicial de 30 días para que aporten el informe de **VALORACIÓN DE APOYOS** realizado al interdicto William de Jesús Duque Ríos, bajo los lineamientos a que alude el numeral 2 del artículo 56 de la ley 1996 de 2019, pero en todo caso, deberán presentar dicho informe mínimo un mes antes de la fecha de la audiencia señalada.

QUINTO: ORDENAR la práctica de informe socio familiar a cargo de la asistente social del despacho, con el objetivo de conocer las condiciones actuales relacionales entre el interdicto, su curadora y cuidadora y/o las personas que se postulen en calidad de apoyo.

SEXTO: NOTIFICAR de la presente demanda al Ministerio Publico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5f8d1cdc01e44383834f2da529f3f821489700e97a8b7a72600c8a0ec68176**

Documento generado en 23/06/2023 09:29:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>